

de la Ciudad de Granada con fecha de diez y ocho de Noviembre  
pasado de este año en q. se mandan hacer ciertos diligenci-  
as en esta. a justificar el dho. y posesion de hijos Dalgo en  
quo he estado, y esta Dho. Maximo de Tecora y de media mil  
300 y lo escribi con Dho. Juan de Tecora mi primo Abuelo, y  
Maximo de Tecora mi segundo Abuelo, con lo demas mi  
antecedentes naturales de la Villa de Lagunilla obispado de  
Catalunya en la Real Audiencia y comparecer lo instrumto que pre-  
sente en dho. supor. tribunal justificado del dho. gozo y pose-  
sion de Dalgo, que son ciertos que demuestran en dicha forma  
por decreto de dha. Villa del dia Catorce del mes de  
previsto con la misma solemnidad. se acordó no baxar por  
nada ni por dho. dho. diligencias de justificar y comparecer  
de los citados instrumtos a Dho. en cuya atencion y para q. se con-  
cuerda conforme a dha. Real Prohibicion las diligencias q. se  
van en su observancia y cumplimiento. devida = Dho. supor. de la  
ban librar la acquisition con citaz. del Pro. Sindico Genl. de  
esta Villa al Jueces Real de la referida de Lagunilla acompa-  
ñada de los citados instrumtos y Real Prohibicion q. se  
señala con el dho. Real de Lagunilla de que se tenen las dho. p.  
denadas p. la referida de dho. tribunal y comparecer de los instru-  
mto. citados y fho. de dho. Real de referida para lo demas q. se  
previene en dha. Real Prohib. que es de Justicia q. fho. de lo que  
nada y para el dho. Dho. Maximo de Tecora y de media  
por presentada y por demostrado, lo instrumto de q. hace mencion con  
la Real Prohib. de dho. Magd. y de dho. Alcalde de hijos Dalgo de la  
Chancilleria de la Ciudad de Granada, y ha q. aver la comparecion q.  
por ella se manda, y en atencion a hallar en la Villa de Lagunilla  
Provincia de la Real pieza de la Comarca, se despache la Real Audiencia  
y q. de fho. con citaz. de los Compadres nombrados por el Ayunta-  
mto. de esta dha. Villa, y del Pro. Sindico Genl. de ella, insertando en ella  
copia de la Real Prohibicion a que acompaño el instrumto y testimonio  
previsto, por esta parte para q. evacuada la diligencia se  
prevenga en dha. Real Prohibicion segun, y como por ella se man-  
da, por las noticias de la referida Villa de Lagunilla, y de mas que  
sean necesarias, y con citaz. del Pro. Sindico Genl. de ella se done  
de lo que se manda para continuar en ella segun, y como se expresa  
de manda El dho. Lic. Dho. Juan de la Cruz Abos. de lo q. se

